



34

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2.021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DÍA GRANDE DE JUJUY"

Expte. N° 716-537/2.020.-
Lu.

DECRETO N°
SAN SALVADOR DE JUJUY,

3588

-S-

01 JUL. 2021

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita la promoción a favor de la Sra. Norma Yolanda Torrejón, CUIL 27-13550511-6, quien revista en el cargo categoría 8-30 horas, Agrupamiento Administrativo, del Escalafón General, Ley N° 3161/74, a la categoría 24-30 horas, en la U. de O.: R 6-01-04 Hospital San Roque, en el marco de lo dispuesto por Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07; y

CONSIDERANDO:

Que, como consecuencia de la aplicación del Decreto Acuerdo 1135-G-12 la agente fue rejerarquizada al cargo categoría 19-30 horas situación que aún resta materializar por el pertinente acto administrativo;

Que, se agregan formulario de Adhesión Ley N° 5502/05, formulario de no adhesión al artículo 19° de la Ley N° 24241 e intervención de Escribanía de Gobierno;

Que, de las constancias obrantes en autos surge que la agente reúne los recaudos legales exigidos para acceder a los beneficios de la Ley N° 5502/05.-

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Personal;

Que, obra dictamen favorable de Fiscalía de Estado, de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para promocionar a la Sra. Torrejón, a la máxima categoría del Escalafón General, a partir del 1 de enero de 2020, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 3° y 7° del Decreto N° 9865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto indica las partidas Presupuestarias con la que se atenderá el gasto que demande el presente trámite haciendo lo propio Contaduría de la Provincia;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Téngase por promovida a la Sra. Norma Yolanda Torrejón, CUIL 27-13550511-6, al cargo categoría 24-30 horas, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R 6-01-04 Hospital San Roque, a partir del 1 de enero de 2020, de conformidad a los términos de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07.-

ARTÍCULO 2°: La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con las Partidas Presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIO 2021:

La partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6213, para la U. de O.: R 6-01-04 Hospital San Roque, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

QUE LA PRESENTE COPIA
ES IDENTICA DEL ORIGINAL
REGLAMENTO



[Firma]
SECRETARÍA DE SALUD
C/O Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy



35

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2.021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DÍA GRANDE DE JUJUY"

///CDE. A DECRETO N°

3588

-S-


EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26": "P/Pago Obligaciones No Comprometidas Presup. en Ej. Anteriores" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del decreto que correspondan a ejercicios vencidos del periodo no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las correspondientes planillas de liquidación las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

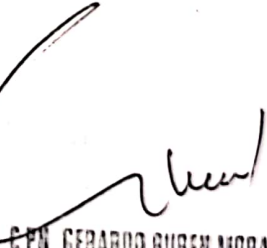
ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I y del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-


D. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO SALUD
- JUJUY -

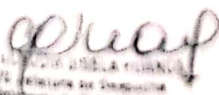



G. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR


L.P.R. LARIO ALBERTO SADIN
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

COPIA DE LA PRESENTE COPIA
AUTENTICA DEL ORIGINAL
DE LA LEY N° 5748




G. GERARDO RUBEN MORALES
MINISTRO DE SALUD